

5 de octubre de 2022 de 2022. Informando que el vehículo de placas ENS558, ya se encuentra aprehendido y hasta la fecha la parte demandante no ha solicitado la terminación del proceso. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, cinco de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 1900140030022023-00495-00

Proceso: APREHENSION - PAGO DIRECTO
Demandante: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS .
Demandado: JONATHAN ALEXANDER GRAJALES HOYOS

Interlocutorio No. 2376

Revisado el interior del proceso de la referencia, se establece que desde el 25 de septiembre de 2023, LA SIJIN AUTOMOTORES dejó a disposición el vehículo de placas UDM807, al demandante BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS S.A. en el parqueadero JUDICIAL NISSI S.A.S. en la ciudad de Popayán, sin que hasta la fecha el BANCO SANTANDER S.A. a través de su mediador judicial haya presentado la solicitud de terminación del trámite de aprehensión de la referencia.

Por la razón anteriormente expuesta el juzgado

DISPONE:

REQUERIR REQUERIR a la parte demandante BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS de conformidad con el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P. para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, cumpla con la carga procesal de su exclusivo resorte para que presenten la terminación por aprehensión del vehículo con placas GFR107, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE.


FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
Juez

Elz.